

DECRETO N°: 2143

TEMUCO: 12 MAY 2026

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Ltda, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 27 de abril del 2026.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SERVICIO DE ALARMAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Ltda, con fecha 27 de abril del 2026.-
- 2.- Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma total de trescientos diecisiete millones novecientos veintiséis mil novecientos noventa y dos pesos, de acuerdo al siguiente detalle: por Concepto Línea Número Uno: "Inmuebles Municipales", la suma total de setenta y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos (valor mensual de tres millones doscientos veintitrés mil quinientos veintidós pesos); Línea Número Dos: "Inmuebles Deportivos", la suma total diecinueve millones seiscientos diez mil doscientos cincuenta y seis pesos(valor mensual ochocientos diecisiete mil noventa y cuatro pesos);Línea Número Tres" Cementerio", la suma total de dos millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos(valor mensual de noventa y cuatro mil setecientos veinticuatro pesos);Línea Número Cuatro" Inmuebles Salud", la suma total de diez millones doscientos veinte mil seiscientos cuarenta pesos(valor mensual de cuatrocientos veinticinco mil ochocientos sesenta pesos);Línea Número Cinco" Inmuebles Educación", la suma total ciento treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos(valor mensual cinco millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos seis pesos).

32962M

Por concepto de Línea Número Seis "Jardines Infantiles", la suma total de sesenta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos(valor mensual dos millones novecientos quince mil novecientos cincuenta y dos pesos),todas las sumas impuesto incluidos.

3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

mma/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 2297 /2026**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2026**


**CONTRATO SERVICIO DE ALARMAS PARA INMUEBLES DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**

Mcl/MMA/prh\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintisiete de Abril del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", rol único tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guion uno, representada por don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, avenida Pablo Neruda número cero mil ochocientos setenta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número



novecientos veintinueve, de fecha dos de diciembre del dos mil veinticinco, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos uno guion dos mil veinticinco: **"SERVICIO DE ALARMAS PARA LA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Mediante Decreto Alcaldicio número ciento cincuenta y nueve de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis, la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada al prestador, en su Línea número uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis. **SEGUNDA:** Los documentos mencionados precedentemente han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la Prestador, quien por medio de su representante acepta, la ejecución del **SERVICIO DE ALARMAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en su línea número Uno: **"Inmuebles Municipales"**; línea número Dos: **"Inmuebles Deportivos"**; Línea número Tres: **"Cementerio"**; Línea número Cuatro: **"Inmuebles Salud"**; Línea número Cinco: **"Inmuebles Educación"**; Línea Número seis: **"Jardines Infantiles"**, el cual se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos uno guion dos mil veinticinco. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma total de trescientos diecisiete millones novecientos veintiséis mil novecientos noventa y dos pesos, de acuerdo al siguiente detalle: por Concepto **Línea Número Uno:** **"Inmuebles Municipales"**, la suma total de setenta y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos -valor mensual de tres millones doscientos veintitrés mil quinientos veintidós pesos-; **Línea Número Dos:** **"Inmuebles**

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Deportivos", la suma total diecinueve millones seiscientos diez mil doscientos cincuenta y seis pesos-valor mensual ochocientos diecisiete mil noventa y cuatro pesos-; **Línea Número Tres**" Cementerio", la suma total de dos millones doscientos setenta y tres mil trescientos setenta y seis pesos -valor mensual de noventa y cuatro mil setecientos veinticuatro pesos; **Línea Número Cuatro**" Inmuebles Salud", la suma total de diez millones doscientos veinte mil seiscientos cuarenta pesos -valor mensual de cuatrocientos veinticinco mil ochocientos sesenta pesos-; **Línea Número Cinco**" Inmuebles Educación", la suma total ciento treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos -valor mensual cinco millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos seis pesos-; **Línea Número Seis "Jardines Infantiles"**, la suma total de sesenta y nueve millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos -valor mensual dos millones novecientos quince mil novecientos cincuenta y dos pesos-, todas las sumas impuesto incluidos. La Municipalidad, pagará previa acta de recepción conforme de los servicios emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que serán acompañadas a la factura presentada por el contratista. El pago del servicio será mensual y por mes calendario vencido, debiendo dar cumplimiento a los señalado en las especificaciones técnicas, pago que será cursado dentro de los treinta días siguientes a la recepción de dicha factura, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del contrato será de veinticuatro meses, a contar del veintinueve de marzo del dos mil veintiséis. Será reajustado anualmente con la variación del IPC de los doce primero meses de contrato. **SEXTA.** Se deja constancia asimismo que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de

todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos de garantía: Certificado de Fianza de MAXXA, con fecha de emisión veintiséis de marzo del dos mil veintiséis, por un monto de tres millones doscientos cincuenta mil seiscientos diez pesos, por concepto **Línea Número Uno**; Certificado de Fianza de MAXXA, con fecha de emisión veintisiete de marzo del dos mil veintiséis, por un monto de ochocientos veintitrés mil ochocientos cincuenta pesos, por concepto de **Línea Número Dos**; Certificado de Fianza de MAXXA, con fecha de emisión veintisiete de marzo del dos mil veintiséis, por un monto de noventa y cinco mil quinientos pesos, por concepto **Línea número Tres**; Certificado de fianza de MAXXA, con fecha de emisión veintisiete de marzo del dos mil veintiséis, por un monto de cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos, por concepto **Línea Número Cuatro**; Certificado de Fianza de MAXXA, con fecha de emisión veintisiete de marzo del dos mil veintiséis, por un monto de cinco millones ochocientos dieciséis mil pesos, por concepto **Línea Número Cinco**, Certificado de Fianza de MAXXA, con fecha de emisión veintisiete de marzo del dos mil veintiséis, por un monto de un millón seiscientos cincuenta y un mil pesos, por concepto de **Línea Número Seis**, todas con fecha de vencimiento veintiséis de junio del dos mil veintiocho, todas a

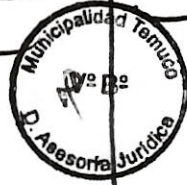
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



favor de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión fecha seis de febrero del dos mil veintiséis. **NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, para actuar en nombre y representación de **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad, de fecha quince de octubre del dos mil diecinueve, otorgada ante el notario de la ciudad de Temuco Héctor Basulato Bustamante, repertorio número seis mil ochocientos novecientos y dos guion dos mil diecinueve. Las personerías tanto del Alcalde como del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 2.297 /2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura,

firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**  
**En rep. ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS**  
**Y COMPAÑÍA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 ABR 2026

